

PROGRAMA DE microINTENSIFICACIONES (mINT) DE LA FUNDACIÓN MIGUEL SERVET 2024



Antecedentes

La investigación desarrollada por el personal sanitario en los servicios asistenciales incrementa la calidad y el prestigio de la institución que los alberga. Además, la investigación en el ámbito asistencial se relaciona con una mayor eficiencia y calidad de la prestación sanitaria.

La Fundación Miguel Servet (FMS) es la entidad perteneciente al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra encargada de la promoción de la investigación en el sistema sanitario público. Entre sus fines fundacionales se encuentra el apoyo a la investigación que lleve a cabo el personal sanitario de la Administración Sanitaria de Navarra.

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación, se considera fundamental apoyar acciones que permitan aumentar la dedicación a actividades investigadoras de profesionales de la salud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O). Así, desde el año 2017, la FMS ha promovido dos programas de intensificación para facilitar la creación o consolidación de grupos de investigación propios del centro Navarrabiomed. Los resultados satisfactorios de estos programas han demostrado que la intensificación es un instrumento viable, eficaz y rentable para promover la investigación en el ecosistema de la investigación sanitaria pública.

Los planes estratégicos de I+D+i biomédica identifican como debilidad en su análisis DAFO la excesiva carga asistencial de los investigadores y las investigadoras, los bajos ratios de personal intensificado y la escasez de incentivos para el desarrollo de la investigación clínica. La existente disociación entre actividades asistenciales y de investigación es una clara amenaza para el avance de la investigación y la garantía de calidad en la atención sanitaria al ciudadano.

Por ello, en esta ocasión, la FMS destina parte de la financiación que recibe del Departamento de Salud a la puesta en marcha de un programa mINT – microINTENSIFICACIONES dirigido mayoritariamente al personal sanitario del SNS-O y ampliado al personal del ISPLN. La beca mINT se caracteriza por la liberación de un 20% de la jornada de actividad asistencial durante 1 año para el desarrollo de actividades de investigación. La persona intensificada realizará la actividad investigadora en su unidad asistencial y podrá contar con el asesoramiento de las unidades de apoyo del centro Navarrabiomed. Se trata de un programa piloto para explorar la viabilidad, grado de aceptación y efectos de la microintensificación en nuestro sistema sanitario.

Objeto y objetivos del programa

El objeto del nuevo programa mINT – microINTENSIFICACIONES es incentivar, promover y consolidar el desarrollo de la actividad investigadora por el personal asistencial perteneciente a los organismos autónomos del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Los objetivos del programa son:

1. Potenciar el establecimiento de una masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividad asistencial e investigadora.
2. Incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación.
3. Favorecer la investigación clínica, epidemiológica y traslacional; orientada a las personas enfermas y a la población.

Descripción y condiciones del Programa

El programa mINT – microINTENSIFICACIONES prioriza el diseño y la ejecución de proyectos de investigación que requieran una dedicación difícil de compatibilizar con la práctica clínica asistencial y que actúen como tractores para impulsar la investigación en los servicios asistenciales.

El programa mINT consiste en la liberación de hasta **10 personas facultativas especialistas, diplomadas universitarias o graduadas en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia** (6 en el ámbito hospitalario, 3 en Atención Primaria y 1 en el ISPLN) en un 20% de su jornada laboral durante un año de manera que puedan dedicarse a la actividad investigadora.

Está dirigido a profesionales de los organismos autónomos del Departamento de Salud (SNS-O e ISPLN) con una vinculación laboral igual o superior a la duración de la intensificación.

La distribución del tiempo de liberación asistencial será libre y deberá acordarse con el órgano de dirección o subdirección del servicio correspondiente, facilitando el mejor aprovechamiento de la investigación con el menor condicionamiento asistencial. Su distribución dependerá de las necesidades de la persona investigadora y de la organización interna del servicio.

Para el cálculo del tiempo de duración se descontarán, de forma proporcional, los periodos de baja por enfermedad superiores a un mes, así como los periodos disfrutados en base a baja por embarazo, permisos de paternidad/maternidad o lactancia, reducciones de jornada o excedencias para cuidados de menor o reducciones de jornada o excedencia especial por cuidado de familiar con dependencia.

El periodo de intensificación empezará a contar en el momento en que se haga efectiva la contratación de la persona sustituta o desde que la dirección del servicio lo autorice. En cualquier caso, el periodo de intensificación comenzará a contar no más tarde de los seis meses posteriores a la publicación de la resolución. El periodo de intensificación será de un año completo y se podrán solicitar interrupciones, por un periodo no superior a los 3 meses, en base a la necesidad asistencial del servicio de la persona beneficiaria. La aprobación de dichas interrupciones la realizará la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la ayuda.

La intensificación se interrumpirá automáticamente en el momento en el que finalice la vinculación contractual de la persona beneficiaria de la ayuda con el SNS-O y/o ISPLN.

Requisitos del personal solicitante y las personas beneficiarias

Los requisitos que deberán cumplir las unidades orgánicas asistenciales a las que pertenecen las personas solicitantes serán los siguientes:

- ▶ Disponer de un Plan de Investigación propio de la unidad orgánica o alineado con el de la dirección orgánica correspondiente y presentado a la dirección/gerencia correspondiente.
- ▶ En el ámbito hospitalario y red de salud mental haber alcanzado una puntuación mínima global del 80 por cien en el cumplimiento de los objetivos de gestión del último año evaluado; en Atención Primaria haber alcanzado "Acreditado" en el apartado "Acreditación".

Por su parte las personas candidatas a la intensificación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Ser personal facultativo especialista, diplomado universitario o graduado en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia con actividad asistencial y mantener una vinculación laboral, estatutaria o contractual con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y/o ISPLN durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la intensificación y la finalización de la actividad de intensificación.

Compromisos

La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso de presentarse al menos a una convocatoria de financiación competitiva de ámbito regional y/o una de ámbito nacional durante o en el año siguiente desde la finalización de la ayuda.

Durante el año de la microintensificación se deberá asistir a los talleres de formación para la aplicación de convocatorias competitivas impartidos por la FMS-Navarrabiomed.

La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso de realización de actividades (al menos dos) en el formato elegido (sesión, seminario, taller, mesa redonda) para el fomento de la investigación dentro de sus servicios.

La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso mínimo de envío para su publicación de los resultados de la investigación realizada a revistas Q1-Q2 propias de la especialidad en un tiempo no superior a un año tras finalizada la ayuda, donde se declarará la financiación obtenida por el Departamento de Salud/Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.

Gastos financiables

- ▶ La Fundación Miguel Servet financiará el coste de la contratación temporal del personal sustituto o la actividad extraordinaria derivada de la liberación asistencial por un importe máximo de 120.000 euros en total.
- ▶ La financiación irá destinada a cubrir la actividad asistencial no atendida por la persona intensificada, mediante la oportuna contratación temporal, y, si no lo hubiere, mediante la realización de un programa de actividad extraordinario por parte de su servicio. La dotación económica máxima que se podrá conceder a cada ayuda, no superará los 12.000 euros para la actividad extraordinaria o la sustitución de personal, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.
- ▶ La contratación de personal sustituto necesario correrá a cargo de la dirección del centro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y/o ISPLN al que pertenezca el personal profesional intensificado.

Características del contrato de sustitución

- ▶ La vinculación de la persona sustituta se realizará mediante contratación administrativa, al amparo de la legislación aplicable y durante un tiempo que equivalga a la liberación de un máximo del 20 por cien de la jornada asistencial anual del o la profesional a quien vaya a sustituir, y podrá distribuirse en función de las necesidades del servicio.
- ▶ El periodo de ejecución de la dotación económica tendrá una duración máxima de doce meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución. Para su cálculo se tendrán en cuenta las salvedades reflejadas en el apartado Descripción y Condiciones del Programa.

Solicitudes y documentación requerida

La documentación normalizada para solicitar la intensificación estará disponible en la sección de convocatorias de la página web de Navarrabiomed. [Ver convocatoria.](#)

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

- ▶ Documento nº1. **Solicitud** firmada por el personal facultativo especialista de área, diplomado universitario o graduado en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia solicitante, por la persona responsable de la unidad asistencial orgánica a la que pertenece el o la profesional cuya actividad se pretende intensificar y en la que conste el visto bueno de la dirección-gerencia del centro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o ISPLN a la que pertenece la citada unidad asistencial.
- ▶ Documento nº2. **Plan de Investigación** de la unidad asistencial orgánica a la que pertenece el personal profesional cuya actividad se pretende intensificar.

- ▶ Documento nº3. Documento que acredite el cumplimiento de los **objetivos de gestión** del último año evaluado en al menos el 80%.
- ▶ Documento nº4. **Plan de las actividades de investigación** a desarrollar por la persona intensificada, donde se detallará la necesidad de investigación a cubrir y la actividad a realizar durante el periodo de intensificación, así como el impacto previsto (documento texto libre-máximo 3 páginas).
- ▶ Documento nº5. **Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona cuya actividad se pretende intensificar** generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ Documento nº6. Selección de las **10 publicaciones a valorar**.
- ▶ Otra documentación. Un único PDF que unifique toda la **documentación adicional** que la persona candidata considere para acreditar los méritos curriculares.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de Navarrabiomed.

La presentación de solicitudes se efectuará electrónicamente, a través del [formulario de solicitud disponible en la página web de Navarrabiomed](#).

Si la solicitud no acredita el cumplimiento de los requisitos indicados, la unidad de gestión de Navarrabiomed, requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles. Si no lo hiciere, se excluirá su solicitud.

Comisión de evaluación y seguimiento

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una Comisión de Evaluación y Seguimiento con la siguiente composición:

1. Presidencia de la comisión: Director/a de la FMS
2. Secretaría de la comisión: Director/a de gestión de la FMS
3. Una persona vocal: designada por el Departamento de Salud
4. Tres personas asesoras externas de centros clínicos o de investigación públicos con una contrastada actividad investigadora en el ámbito de la investigación clínica.

La comisión de evaluación y seguimiento realizará un análisis del cumplimiento de los compromisos al año de finalizar el periodo de la mINT. Las personas intensificadas podrán enviar sus sugerencias/comentarios a la comisión de evaluación y seguimiento al finalizar la ayuda, con el objetivo de reforzar el valor del proyecto piloto y adaptar las futuras convocatorias del programa en su caso.

Evaluación de las solicitudes

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación y se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: Hasta 70 puntos

El periodo a considerar será desde el 1 de enero de 2017* hasta el final del plazo de presentación de solicitudes.

a) Publicaciones contenidas en el CV: hasta 15 puntos

Se valora hasta un máximo de 10 publicaciones, seleccionadas por la persona candidata, y que estén indexadas en el Journal Citation Report (JCR), de la siguiente manera:

- Publicación primer/a autor/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia: 1,5 puntos.
- El resto de autorías: 0,5 puntos.
- Se sumará 0,5 puntos por cada publicación de primer o segundo cuartil (primer/a autor/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia)

b) Proyectos solicitados en convocatorias competitivas como IP: hasta 5 puntos

- Convocatorias regionales: 2,5 puntos por proyecto.
- Convocatorias nacionales o internacionales: 5 puntos por proyecto.

c) Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas: hasta 20 puntos

- Como IP regional: 10 puntos; nacional: 15 puntos; internacional: 20 puntos
- Como colaboración regional: 2 puntos; nacional 4 puntos; internacional 6 puntos

Si el proyecto está activo en el plazo de finalización de presentación de la convocatoria de microintensificación, se podrán añadir 3 puntos en caso de IP y 1 punto en caso de colaboración.

d) Otras contribuciones a la investigación: hasta 30 puntos.

- Tesis doctoral defendida de la persona candidata a la intensificación: **10 puntos**.
- Formación en investigación con acreditación oficial de la comisión de Formación Continuada o por Universidades (cursos, máster): hasta **5 puntos** (0,2 puntos por crédito de 10 horas)
- Participación en estructuras de investigación en red (CIBER, RICORS, otras): hasta **3 puntos** (0,5 puntos por cada año de participación)
- Movilidad (se incluye el periodo de formación especializada): hasta **5 puntos**
 - Estancias en centros nacionales: hasta 2 puntos (0,2 puntos por cada mes de estancia en actividad clínica o de investigación en un centro nacional excluyendo la Comunidad Foral de Navarra)

- Estancias en el extranjero: hasta 5 puntos (0,5 puntos por mes de estancia en actividad clínica o de investigación en un centro internacional)
- Comunicaciones a congresos: hasta **5 puntos**
 - Comunicaciones o ponencias invitadas: como primer/a autor/a: 0,5 puntos por comunicación; resto de autoría 0,1 puntos
- Contribución al desarrollo de guías de práctica clínica y otras actividades de transferencia a la práctica clínica: **2 puntos**

(*) Para la valoración de cualquier tipo de mérito en el que se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización de este plazo se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

B. Valoración de la propuesta: Hasta 30 puntos

- Calidad científica y oportunidad de la propuesta (necesidad de investigación y actividades propuestas): Hasta **15 puntos**
 - Novedad e interés de la propuesta
 - Presencia de perspectiva de género
 - Metodología y cronograma de las actividades propuestas
- Aplicabilidad e impacto de la actividad investigadora en el ámbito sanitario asistencial del candidato o candidata: Hasta **15 puntos**
 - Aplicabilidad (8 puntos)
 - Impacto (7 puntos)

- Carácter innovador de la propuesta
- Interés estratégico para el SNS-O, ISPLN, servicio y/o unidad asistencial
- Alineamiento con las prioridades temáticas de la Acción Estratégica de Salud (AES) y con el plan de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023

En el caso de que alguna de las ayudas en cualquiera de los tres ámbitos propuestos, atención primaria, especializada o ISPLN, quede desierta, podrá ser adjudicada a otro ámbito, siguiendo el orden de puntuación general.

La ejecución de la ayuda ofertada en esta convocatoria será incompatible con la “Convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros del SNS-Osasunbidea” publicada en el año 2024 y con cualquier otra forma de intensificación vigente durante el periodo de disfrute de la ayuda mINT.

Aprobación de la intensificación

La presidencia de la comisión mediante Resolución y con arreglo a la propuesta motivada de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, comunicará la relación de personas beneficiarias de la intensificación.

La publicación de la Resolución se realizará en la página web de Navarrabiomed en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ejecución de la actividad intensificadora

La actividad de mINT – microINTENSIFICACIONES se desarrollará con arreglo a los términos previstos en la presente convocatoria y en la documentación presentada relativa a la actividad a realizar por el personal investigador.

Cualquier incidencia o alteración en el desarrollo previsto de la actividad intensificadora deberá comunicarse a la FMS.

En el caso en que se demuestre incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, la Dirección de la FMS, previo informe razonado, podrá interrumpir la financiación de la misma, y en su caso, exigir el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. En caso de incumplimiento de los compromisos, tras la finalización del periodo de disfrute, será penalizada en un 15% de la baremación en futuras convocatorias similares para la persona candidata.

Seguimiento y gestión de la ayuda

La gestión económica de la financiación se realizará desde la Unidad de Gestión de la Fundación Miguel Servet.

La persona beneficiaria estará obligada a presentar una memoria final a la Unidad de Gestión de la FMS, en el plazo de 12 meses tras la finalización de la ayuda, que refleje los compromisos asumidos por la aceptación de estas bases (presentación de proyectos, asistencia a formación, actividades dinamizadoras en su servicio, envío de artículos para su publicación).

Al año y medio de finalización de las ayudas, desde la FMS se elaborará un análisis del impacto científico que las ayudas hubieren generado (publicaciones y proyectos) y se publicará en la página web de Navarrabiomed.

Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de las ayudas de microINTENSIFICACIONES, cuyo objeto es incentivar, promover y consolidar el desarrollo de la actividad investigadora en las unidades asistenciales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) e ISPLN.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante el delegado/a de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El beneficiario y la beneficiaria de la ayuda quedará obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario/a con la Fundación.¹

Contacto

Edurne Echeverria Petirena

Unidad de Gestión de la Investigación

Teléfono: 848 428689

E-mail: gestion.navarrabiomed@navarra.es

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la mINT. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria (“Protección de Datos”).